

Escobedo
Gobierno Municipal
2018-2021

GACETA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

AÑO 15 – SEPTIEMBRE - 2021

NÚMERO 151



INDICE

C. Integrantes del Ayuntamiento	3
---------------------------------------	---

ACUERDOS SESIÓN DE CABILDO SEPTIEMBRE 2021

ACTA No. 81 Sesión Ordinaria	4
ACTA No. 82 Sesión Solemne	17
ACTA No. 83 Sesión Ordinaria	17
ACTA No. 84 Sesión Solemne	19

C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

AMERICO RODRIGUEZ SALAZAR

SINDICO PRIMERO

JUAN MANUEL MENDEZ MARTÍNEZ

PRIMER REGIDOR

ALMA VELIA CONTRERAS ORTIZ

SEGUNDO REGIDOR

JOSE LUIS SANCHEZ CEPEDA

TERCER REGIDOR

BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA

CUARTO REGIDOR

WALTER ASRAEL SALINAS GUZMAN

QUINTO REGIDOR

C. CLAUDIA SOLEDAD BARBA BARELLA.

SEXTO REGIDOR

MIGUEL QUEZADA RODRIGUEZ

SEPTIMO REGIDOR

LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ

SINDICO SEGUNDO

ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS

OCTAVO REGIDOR

JAVIER AARON JASSO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

CLAUDIA EDITH RAMOS OJEDA

DECIMO REGIDOR

MARIO ANTONIO GUERRA GONZALEZ

DECIMO PRIMERO REGIDOR

WENDY MARICELA CORDERO GONZALEZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

CUAUHTEMOC SANCHEZ MORALES

DECIMO TERCER REGIDOR

CAROLINA MARIA VAZQUEZ JUAREZ

DECIMO CUARTO REGIDOR

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

ACTA NO. 81

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE
ACUERDO:**

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE
ACUERDO:**

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 80, correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día 25 de Agosto del 2021.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE
ACUERDO:**

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba el Acta 80, correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día 25 de Agosto del 2021.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE
ACUERDO:**

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura del proyecto de reforma al reglamento interior de la administración pública municipal de General Escobedo, Nuevo León.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

**DEL MUNICIPIO DE GENERAL
ESCOBEDO, NUEVO LEON.**

P E S E N T E.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, acordamos en sesión de comisiones del 10 de septiembre del año en curso, con fundamento y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, proponer al Pleno del Ayuntamiento de esta Ciudad, dar inicio al proceso de CONSULTA PÚBLICA del documento que contiene el PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON, por un término de 15- quince días hábiles, contados a partir de su publicación en términos de lo que establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, razón por la cual esta Comisión somete a consideración el presente dictamen, en base a las siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 6 de septiembre del presente año, se recibió en la Secretaría de Ayuntamiento una propuesta de reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León, para que se inicie el proceso de CONSULTA PÚBLICA del referido documento.

SEGUNDO. El día 8 de septiembre del presente año, se turnó a la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, propuesta de reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León, para que se inicie el proceso de CONSULTA PÚBLICA del referido documento.

Una vez analizada la propuesta, y con la finalidad de que los habitantes del municipio de General Escobedo, Nuevo León, tengan la posibilidad de participar con sus propuestas, esta Comisión, estima procedente proponer al Pleno de dicho órgano colegiado Autorizar someter a consulta pública ciudadana de proyecto de reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos de los miembros integrantes, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. - La fracción I. del Artículo 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

TERCERO. - Que el inciso c) de la Fracción VII del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona

como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

CUARTO. - Que el tercer párrafo de la fracción V del Artículo 227 menciona que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y la de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - Se aprueba la propuesta para someter a consulta pública el proyecto de reforma al Reglamento Interior de la Administración del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en los términos establecidos en el cuerpo del presente Dictamen, esto por un plazo de 15-quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, lo anterior con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General

Escobedo, Nuevo León, a los 11 días del mes de septiembre del 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo al concurso público nacional abierto presencial saftm-app-01-2021 para la modernización tecnológica y operativa del sistema de alumbrado público municipal, para el municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba el dictamen relativo al concurso público nacional abierto presencial saftm-app-01-2021 para la modernización tecnológica y operativa del sistema de alumbrado público municipal, para el municipio de General Escobedo, Nuevo León.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN PRESENTES.

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y la de Servicios Públicos Municipales, los integrantes de las mismas en sesión de las Comisiones del 10 de septiembre del año en curso acordaron con fundamento a lo establecido por el inciso b) fracción III del artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el artículo 79, 82 y 85 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el fallo emitido por los integrantes del Comité de Análisis y

Evaluación de los Proyectos de Asociación Público Privada, relativo al Concurso Público Nacional Abierto Presencial SAFTM-APP-01-2021 para la Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal, para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que en fecha 17 de mayo de 2021 fue recibida la propuesta no solicitada realizada por la persona moral denominada TECNOLUMINUS S.A.P.I. de C.V., a través de su representante legal el Lic. Juan Fernando Santillán Hernández, documento en el que proponen al Municipio de General Escobedo, Nuevo León llevar a cabo el denominado “ Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para General Escobedo, Nuevo León”

SEGUNDO.- Que en fecha 24 de mayo de 2021 el C. Lic. José Antonio Quiroga Chapa Encargado del despacho de la Presidencia Municipal de General Escobedo, Nuevo León, designó a los integrantes del Comité de Análisis y Evaluación de la propuesta del “Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para General Escobedo, Nuevo León” a los siguientes funcionarios:

· **Ing. Manuel Meza Muñiz**

Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, como miembro del comité;

· **C.P. Erubiel Cesar Leija Franco**

Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, como miembro y líder del comité;

· **Ing. Vicente López Barraza**

Secretario de Servicios Públicos del municipio de General Escobedo, Nuevo León, como miembro del comité;

· **Dr. Alejandro Medina Pérez**

Director Jurídico del municipio de General Escobedo, Nuevo León, como miembro del comité;

· **Lic. Norma Yolanda Robles Rosales**

Contralora Municipal de General Escobedo, Nuevo León, como miembro del comité con voz;

Este comité está encargado del estudio y análisis de la viabilidad del Proyecto en cuestión, así como seguimiento al mismo, lo anterior apegado a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Nuevo León.

TERCERO .- Que en fecha 24 de mayo de 2021 y en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Asociaciones Publico Privadas para el Estado de Nuevo León, los integrantes del citado Comité, designado para el efecto de estudiar, analizar y evaluar la factibilidad y viabilidad de la Propuesta No Solicitada de la empresa **TECNOLUMINUS S.A.P.I. DE C.V.**, asignó las tareas respectivamente al Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal para que emita el dictamen de viabilidad económico-financiera, al Secretario de Servicios Públicos para que emitieran sendos dictámenes de viabilidad técnica y al Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen de viabilidad jurídica y el dictamen de apego al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 para la procedencia y viabilidad del “Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para General Escobedo, Nuevo León” descrito en la Propuesta No solicitada.

CUARTO.- Que en fecha 21 de junio de 2021 y en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Asociaciones Publico Privadas para el Estado

de Nuevo León, los integrantes del citado Comité, presentaron y aprobaron los dictámenes de viabilidad económico-financiera, viabilidad técnica, viabilidad jurídica y el dictamen de apego al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 para la procedencia y viabilidad del “Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para General Escobedo, Nuevo León” descrito en la Propuesta No solicitada.

QUINTO.- Que en esa propia fecha 21 de junio de 2021 y en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Asociaciones Publico Privadas para el Estado de Nuevo León, los integrantes del citado Comité, emitieron y aprobaron el dictamen de viabilidad del “Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para General Escobedo, Nuevo León” descrito en la Propuesta No solicitada.

SEXTO.- Que el 6 de agosto de 2021, se aprobó por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento la Propuesta del Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para General Escobedo, Nuevo León.

SEPTIMO.- Que el 25 de agosto de 2021, se llevo a cabo la Junta de Aclaraciones a la cual comparecieron los representantes de las dos empresas denominadas Tecnoluminus, S.A.P.I. de C.V. y Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.

OCTAVO.- El 8 de septiembre de 2021, se llevó a cabo la presentación y apertura de propuestas tecicas y económica, habiéndose recibido por parte de las personas morales denominadas Tecnoluminus, S.A.P.I. de C.V. y Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.

NOVENO.- EL 9 de septiembre de 2021, se reunieron los integrantes del Comité a efecto de realizar el análisis y dictaminación de la presentación de las propuestas técnica y económica que las personas morales denominadas Tecnoluminus, S.A.P.I. de C.V. y Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.,

determinando que ambas cumplen íntegramente con los requisitos solicitados por la convocante en el presente Concurso Público Nacional Abierto Presencial SAFTM-APP-01-2021.

DECIMO.- En la propia fecha en cumplimiento al artículo 52 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León, y conforme al análisis legal, técnico y económico de las propuestas técnicas y económicas presentadas en el Concurso Público Nacional Abierto Presencial SAFTM-APP-01-2021 para la Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal, para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, comparadas y analizadas conforme al dictamen de validación se ordenó la **ADJUDICACIÓN** del Proyecto a la persona moral denominada Tecnoluminus, S.A.P.I. de C.V., de acuerdo a los términos del **CONSIDERANDO SEXTO** del propio dictamen y al cumplimiento de todos los requisitos legales, técnicos y económicos, conforme a las bases del Concurso al ser la que ofrece las mejores condiciones para el municipio.

DECIMO PRIMERO.- El 10 de septiembre de 2021 se llevo a cabo el fallo al Concurso Público Nacional Abierto Presencial SAFTM-APP-01-2021.

DECIMO SEGUNDO.- El 11 de septiembre de 2021, nos fue turnado a las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio y Servicios Públicos Municipales el acta y fallo emitido por Comité de Análisis y Evaluación de los Proyectos de Asociación Público Privada, relativo al Concurso Público Nacional Abierto Presencial SAFTM-APP-01-2021 para la Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal, para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y la de Servicios Públicos

Municipales, los integrantes de las mismas del Republicano Ayuntamiento son competentes para conocer, estudiar y proponer a la consideración del este Órgano Colegiado el presente Dictamen en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 38, 38, 40 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Que los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y la de Servicios Públicos Municipales, previo análisis y valoración de la documentación allegada y en cumplimiento a lo indicado en el artículo 214 de Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, no existen inconveniente ni impedimento alguno para que se apruebe el Fallo del Concurso Público Nacional Abierto Presencial SAFTM-APP-01-2021 para la Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal, para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

En la sesión de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio y la de Servicios Públicos Municipales y por lo anteriormente expuesto, habiendo tenido una aprobación por unanimidad de votos se proponen al pleno de este R. Ayuntamiento los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba por el pleno del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, el Fallo emitido por Comité de Análisis y Evaluación de los Proyectos de Asociación Público Privada, relativo al Concurso Público Nacional Abierto Presencial SAFTM-APP-01-2021 para la Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal, para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDO.- Se autoriza la creación de una partida plurianual, a partir del ejercicio 2021 y por 20 años consecutivos con el objetivo de cubrir las obligaciones correspondientes al municipio derivadas del contrato de asociación público privada para la realización del "Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para General Escobedo, Nuevo León", cubra el monto de la contraprestación mensual por \$ 7,936,080.00 (Siete Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Ochenta Pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., es decir \$240 (Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 por puntos de luz incluyendo I.V.A., el cual deberá ser actualizado cada año adicionándole hasta un 6.5% (Seis punto cinco por ciento). Aplicando el bono de descuento de \$49.75 (Cuarenta y Nueve Pesos 75/100) I.V.A. Incluido por punto de luz sobre las 33,037 luminarias, la contraprestación quedaría en \$ 6,290,996.75 (Seis Millones Doscientos Noventa Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos 75/100 M.N.) con I.V.A. incluido durante los primeros 12 meses, desde la firma del contrato por un plazo de 20 años.

TERCERO.- Se autoriza al Encargado del despacho de la Presidencia Municipal para que, en representación de este cuerpo colegiado, y apegado a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal envíe al H. Congreso del Estado, la solicitud para la autorización de la afectación de las participaciones federales presentes y futuras de los ingresos federales, como garantía del pago de las obligaciones del contrato de asociación público privada del del "Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para General Escobedo, Nuevo León" que cubra el monto de la contraprestación mensual por \$ 7,936,080.00 (Siete Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Ochenta Pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., es decir \$240 (Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 por puntos de luz incluyendo I.V.A., el cual deberá ser actualizado cada año adicionándole hasta un 6.5% (Seis punto cinco por ciento). Aplicando

el bono de descuento de \$49.75 (Cuarenta y Nueve Pesos 75/100) I.V.A. Incluido por punto de luz sobre las 33,037 luminarias, la contraprestación quedaría en \$ 6,290,996.75 (Seis Millones Doscientos Noventa Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos 75/100 M.N.) con I.V.A. incluido durante los primeros 12 meses, desde la firma del contrato por un plazo de 20 años; monto que corresponde aproximadamente al 19.21% de las participaciones federales, porcentaje calculado basándonos en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para los Municipios para el ejercicio 2021 y que fue aprobado por la LXXV Legislatura mencionando en el rubro de participaciones federales la cantidad anual es de \$393,044,015.00. (Trescientos Noventa y Tres Millones Cuarenta y Cuatro Mil Quince Pesos 00/100 M.N.)

CUARTO.- Derivado de lo anterior, se deberá prever para el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 y por 20 años consecutivos, la o las partidas necesarias que permitan realizar las erogaciones para el servicio de la obligación en cada ejercicio fiscal, hasta su total liquidación en tanto existan obligaciones pendientes de pago que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente Dictamen.

QUINTO.- Se instruye a la Administración Pública Municipal turnar para su publicación el presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 35 Inciso A, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo suscriben los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio y Servicios Públicos Municipales, a los 10 días del mes de septiembre del año 2021-dos mil veintiuno.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de su lectura de la propuesta de nomenclatura del fraccionamiento “parque industrial libramiento ii, 2da etapa” , de acuerdo al plano proporcionado por la secretaría de desarrollo urbano, el proyecto de nomenclatura contempla la siguiente asignación de nombres: industrial libramiento oriente.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la propuesta Dictamen Relativo A la propuesta de nomenclatura del fraccionamiento “parque industrial libramiento ii, 2da etapa” , de acuerdo al plano proporcionado por la secretaría de desarrollo urbano, el proyecto de nomenclatura contempla la siguiente asignación de nombres: industrial libramiento oriente

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO

DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la Ciudad de General Escobedo, N.L. con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de Nomenclatura del Fraccionamiento “PARQUE INDUSTRIAL LIBRAMIENTO II, 2DA ETAPA” , bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano envió a la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento PARQUE INDUSTRIAL LIBRAMIENTO II, 2DA ETAPA, por lo que dicha comisión sostuvo una reunión de trabajo; dicho fraccionamiento se encuentra al sur de la calle del Fraccionamiento Parque Industrial Libramiento 2 y del Gasoducto de Pemex, al norte de Paso Cucharas y Río Pesquería, en este Municipio.

SEGUNDO.- De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, actualmente la empresa APELOP S.A. de C.V., GRUPO PERTRE, S.A. de C.V., CONSORCIO CETUS, S.A. DE C.V., lleva a cabo la etapa de urbanización y trazo de vialidades, por lo que para la aprobación del proyecto ejecutivo es necesario el trámite correspondiente a la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El fraccionamiento en mención cuenta con expediente catastral 34-000-228.

TERCERO.- De acuerdo al Plano proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, el Proyecto de nomenclatura contempla la siguiente asignación de nombres:

- INDUSTRIAL LIBRAMIENTO ORIENTE

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la autoridad correspondiente.

CUARTO.- Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 108, 78, I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, N.L. los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se apruebe la nomenclatura de la vía pública del Fraccionamiento PARQUE INDUSTRIAL LIBRAMIENTO II, 2DA ETAPA, con las siguientes avenida: INDUSTRIAL LIBRAMIENTO ORIENTE; dicho fraccionamiento está delimitado: se encuentra al sur de la calle del Fraccionamiento Parque Industrial Libramiento 2 y del Gasoducto de Pemex, al norte de Paso Cucharas y Río Pesquería, en este Municipio, expediente catastral 34-000-228.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León a los 11 días del mes de Septiembre del año 2021

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de su lectura del dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público un bien inmueble municipal ubicado en el lote 06 de la manzana 086 del fraccionamiento VYNMSA ESCOBEDO INDUSTRIA PARK y otorgarlo como dación en pago para finiquitar adeudos derivados de los trabajos de obra pública.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la propuesta para desincorporar del dominio público un bien inmueble municipal ubicado en el lote 06 de la manzana 086 del fraccionamiento VYNMSA ESCOBEDO INDUSTRIA PARK y otorgarlo como dación en pago para finiquitar adeudos derivados de los trabajos de obra pública.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.

PRESENTES. -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento de esta ciudad, acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentar a este Cuerpo Colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público un bien inmueble municipal y otorgarlo como Dación en pago para finiquitar adeudos derivado de los trabajos de obra pública, realizados conforme a los contratos de obra pública celebrados con las empresas Construcciones Reforzadas, S.A. de C.V., Proyectos Residenciales y Urbanísticos, S.A. de C.V. y Construcciones Cupre, S.A. de C.V.

ANTECEDENTES

1. Que con fechas 24 de noviembre de 2019 y 09 de febrero de 2021, la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, recibe escrito suscrito por el C. Arq. Julio Cesar González Flores representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES REFORZADAS, S.A. DE C.V., mediante los cuales requiere el pago de facturas por trabajos realizados de obra pública, durante la administración 2012-2015 estimando un monto total de \$20,743,586.19 pesos derivado de diversos contratos celebrados con el Municipio.

2. En fecha 18 de noviembre de 2019 y 17 de marzo de 2021, la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, recibe escrito de la empresa PROYECTOS RESIDENCIALES Y URBANÍSTICOS, S.A. DE C.V., a través de su representante legal Sergio González Flores, en los cuales ha solicitado el pago de adeudo por la cantidad estimada en \$5,480,186.91, correspondiente a facturas por trabajos realizados de obra pública durante la administración municipal 2013-2015, llevados a

cabo mediante la celebración de diversos contratos celebrados con el Municipio.

3. Así mismo, en fecha 22 de noviembre de 2019 y 10 de febrero de 2021, la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, recibe escrito de la empresa CONSTRUCCIONES CUPRE, S.A. DE C.V., a través de su representante legal Ing. Jorge Tamez Tejeda, en los cuales ha solicitado el pago de adeudo por la cantidad estimada en \$172,037.37 pesos, correspondiente a facturas por trabajos realizados de obra pública durante la administración municipal 2012-2015, llevados a cabo mediante la celebración de diversos contratos celebrados con el Municipio.

4. En fecha 05-cinco de julio de 2021, el Municipio a través de sus Representantes legales formalizó un Convenio de Reconocimiento de Adeudo con las empresas CONSTRUCCIONES REFORZADAS, S.A. DE C.V., PROYECTOS RESIDENCIALES, URBANÍSTICOS, S.A. DE C.V. y CONSTRUCCIONES CUPRE, S.A. DE C.V., a efecto de liquidar los adeudos derivado de la falta de pago oportuno de diversos trabajos de obra pública realizados durante la administración 2012-2015 de acuerdo a los contratos celebrados con esta Municipalidad, otorgando como alternativa para finiquitar el adeudo cuantificado en \$ 22,551,150.14 (Veintidós millones quinientos cincuenta y un mil ciento cincuenta pesos 14/100 M.N.), la Dación en Pago de 1-un bien inmueble propiedad del Municipio, el cual se describe en el Considerando SEPTIMO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Nuevo León; es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

SEGUNDO.- Que la Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de la competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Nuevo León y las leyes que conforme a ellas se expidan;

TERCERO.- Que es facultad del Municipio administrar, responsable y libremente, su patrimonio, conformado por los bienes muebles e inmuebles del dominio público y privado;

CUARTO.- Que en este sentido el artículo 33, fracción IV, inciso D) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de Patrimonio Municipal aprobar la desafectación, mediante la declaratoria correspondiente, publicarla en la Gaceta Municipal o en defecto de ella, en el Periódico Oficial del Estado, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley.

QUINTO.- Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece en su antepenúltimo párrafo establece: "... "Las áreas de cesión de fraccionamientos industriales podrán ser enajenadas o permutadas por los Municipios para el fin que resulte de mayor beneficio para el propio Municipio y sus habitantes, sin el requisito de aprobación del Congreso del Estado" .

SEXTO.- Que para prevenir controversias futuras y buscando alternativas viables que permitan cumplir con la obligación de pago y para no perder liquidez en las finanzas municipales, se ha considerado hacer frente a dicho adeudo mediante la dación en pago de 1- un bien inmueble propiedad municipal que cuenta con la superficie y el valor suficiente a efecto de proceder a su enajenación a título de pago y liberar al Municipio de dicho compromiso económico.

SEPTIMO.- Que el inmueble que se propone entregar en Dación en Pago corresponde a un bien inmueble con las siguientes descripciones:

BIEN INMUEBLE, EXPEDIENTE CATASTRAL NUMERO 29-086-006, CONSISTENTE EN LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 06 (SEIS) DE LA MANZANA NÚMERO 086 (OCHENTA Y SEIS) IDENTIFICADO COMO ÁREA MUNICIPAL DEL FRACCIONAMIENTO VYNMSA ESCOBEDO INDUSTRIA PARK DEL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, NUEVO LEÓN LA CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12,751.78 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS .

AL NORTE CON UNA DISTANCIA DE 148.123 ML COLINDA CON LOTE 05, AL SUR CON UNA DISTANCIA DE 115.769 ML, COLINDA CON LOTE 7, 36.352 ML COLINDA CON LOTE 7, 18.832 ML, COLINDA CON LOTE 7, 28.392 ML COLINDA CON DERECHO DE PASO PLUVIAL, AL PONIENTE CON UNA DISTANCIA LC= 70.381, COLINDA CON AV. INTERNACIONAL, AL ORIENTE CON UNA DISTANCIA DE 99.431 ML, COLINDA CON PASO DE PLUVIAL Y DE SERVICIOS.

Dicho lote se encuentra circundado por las siguientes calles, al Norte con afectación FFCC, al Sur con Arco Vial metropolitano, al poniente con Avenida Internacional y al oriente con propiedad privada.

De acuerdo a los antecedentes que obran en los archivos de este Municipio, la Secretaría de Desarrollo Urbano de General Escobedo, Nuevo León, aprobó la Factibilidad de Urbanización, Lineamientos Generales y la Aprobación del Proyecto Urbanístico bajo el expedientes Número DUF/094/2010 de fecha 15 de septiembre de 2010, así mismo aprobó el Proyecto Ejecutivo según el No. de Expediente DUF/153/2012 de fecha 06 de septiembre de 2012, con un área total de 213,410.60 m2 y área municipal cedida de 12,751.78 m2, según consta en oficio No. DUF/264/2012, de fecha 22 de

diciembre de 2012, cuyo plano se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 306 volumen 80, libro 67, sección fraccionamiento, Unidad Escobedo, de fecha 31 de octubre de 2013. Con datos de Propiedad, inscrita la parte cedida a favor del Municipio bajo el número 2091, Folio s/n, volumen 101, libro 84, Sección Propiedad, Unidad Escobedo de fecha 31 de octubre de 2013.

OCTAVO.- Que el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano mediante oficio No. SEDU/2881/2021, de fecha 02 de septiembre de 2021, emitió dictamen técnico justificativo del uso de suelo del terreno objeto del presente documento, mediante el cual señala que “ según antecedentes que obran en los archivos de este municipio, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de General Escobedo, Nuevo León, aprobó las Ventas del Fraccionamiento “VINMSA Escobedo Industrial Park” ; según consta en el Expediente Número. DUF/264/2012, mediante acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2012” . “Que en la actualidad el área municipal en mención pertenece al patrimonio municipal y es un bien del dominio público; formando parte del Fraccionamiento “VINMSA Escobedo Industrial Park” . Y dictamina “ técnicamente FACTIBLE la desincorporación de área municipal del fraccionamiento “ VINMSA Escobedo Industrial Park” , ubicado en este municipio, para su posterior enajenación.”

NOVENO.- Que a fin de dar cumplimiento al procedimiento para desincorporar y enajenar bienes municipales, se cuenta con Avalúo del inmueble elaborado por la C. Perito Valuador, Arq. Martha del Socorro Martínez Rodríguez, con cedula profesional 7699870 en el cual establece como valor por metro cuadrado la cantidad de \$1,770.00 (Mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.) y como valor comercial concluido del inmueble la cantidad de \$22,571,000.00 (Veintidós millones quinientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.).

Además se cuenta con avalúo elaborado por el C. perito valuador Arq. Ángel García González García con cédula profesional 11655438, en el cual establece como valor unitario por metro cuadrado, el importe de \$1,760.00 (Mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y como valor de mercado del inmueble la cantidad de \$22,443,132.00 (Veintidós millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

DECIMO. - El artículo 33 inciso ñ) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone: aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público municipal el bien inmueble descrito en el Considerando SEPTIMO del presente dictamen, para otorgarse en Dación pago pro indiviso en la parte proporcional que les corresponda a favor de las empresas **CONSTRUCCIONES REFORZADAS, S.A. DE C.V., PROYECTOS RESIDENCIALES Y URBANÍSTICOS, S.A. DE C.V.** y **CONSTRUCCIONES CUPRE, S.A. DE C.V.**, para finiquitar los adeudos reconocidos en un monto total de \$ 22,551,150.14 (Veintidós millones quinientos cincuenta y un mil ciento cincuenta pesos 14/100 M.N.), con la aprobación del avalúo más alto presentado. Considerando que la diferencia resultante de la operación deberá ser reintegrada a las arcas municipales.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Representantes de la Administración Pública Municipal a celebrar los actos y a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todos los trámites administrativos y legales que se requieran para dicho caso, hasta la consumación del instrumento legal aprobado sobre el inmueble otorgado en Dación en pago, con las empresas CONSTRUCCIONES REFORZADAS, S.A. DE C.V., PROYECTOS RESIDENCIALES URBANÍSTICOS, S.A. DE C.V. y CONSTRUCCIONES CUPRE, S.A. DE C.V., a través de sus representantes legales.

TERCERO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, se instruye a la Administración Pública Municipal turnar para su publicación el presente Dictamen en la Gaceta Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 35 Inciso A, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 11 días del mes de septiembre del año 2021-dos mil veintiuno.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura del Informe Contable Y Financiero Mensual De La Secretaría De Administración, Finanzas Y Tesorero Municipal De General Escobedo Nuevo León correspondientes al mes de agosto del año 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba el Informe Contable Y Financiero Mensual De La Secretaría De Administración, Finanzas Y Tesorero Municipal De General Escobedo

Nuevo León correspondientes al mes de agosto del año 2021.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 10 de septiembre del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción III inciso i), y 37 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el Informe Contable y Financiero mensual de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondientes al mes de Agosto del año 2021 bajo los siguiente:

ANTECEDENTES

La Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de Agosto del año 2021.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de Agosto del 2021 - dos mil veintiuno, al 31 - treinta y uno de Agosto del mismo año,

fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$ 111, 348,924 (Ciento once millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.). Por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$ 1, 022, 143,320 (Mil veintidós millones ciento cuarenta y tres mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Obra Pública Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de \$ 122,980,488 (Ciento veintidós millones novecientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de \$ 849, 507,499 (Ochocientos cuarenta y nueve millones quinientos siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente negativo del Municipio por la cantidad de \$11,631, 565 (Once millones seiscientos treinta y un mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de \$172, 635,820 (ciento setenta y dos millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

Agosto Acumulado	
Total de Ingresos en el periodo	
\$ 111,348,924	\$ 1,022,143,320
Total de Egresos en el periodo	\$ 122,980,488
\$ 849,507,499	
Remanente	-
172,635,820	\$ 11,631,565
	\$

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

TERCERO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de Agosto del año 2021, el cual, debidamente suscrito.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, al mes de Agosto del año 2021; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

Segundo.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de

Recursos del Municipio, correspondiente al mes de Agosto del año 2021.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 11 días del mes de septiembre del año 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta para la ampliación de licencia por 15 días naturales solicitada por la Lic. Clara Luz Flores Carrales.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta para autorizar la designación del C. José Antonio Quiroga Chapa, como encargado del despacho de la Presidencia Municipal de General Escobedo durante la licencia otorgada a la C. Clara Luz Flores Carrales respecto del cargo de Presidenta Municipal, con una vigencia de 15 días naturales.

ACUERDOS DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ACTA NO. 82

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ACTA NO. 83

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 82, correspondiente a la Sesión Solemne del día 22 de septiembre del 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 82, correspondiente a la Sesión Solemne del día 22 de septiembre del 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueban las propuestas de recinto, fecha y hora para la celebración de la Sesión Solemne relativa a la instalación del Ayuntamiento de General Escobedo para el período 2021-2024, para quedar de la siguiente manera:

-El recinto para la celebración de la sesión solemne a celebrar para la instalación del Ayuntamiento del período 2021-2024 será el Teatro Fidel Velázquez, ubicados en la Av. Puerta Del Norte #100, en la Col. Puerta Del Norte, Gral. Escobedo, Nuevo León;

- La fecha pactada de celebración será el 29 de septiembre del 2021 a las 11:30 horas.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día a seguir en la sesión solemne del 29 de septiembre del año en curso:

- 1.- Lista de asistencia y verificación de quórum reglamentario;
- 2.- Honores de ordenanza a nuestra enseña nacional y entonación del himno nacional;
- 3.- Toma de protesta de ley del Presidente Municipal entrante;
- 4.- Toma de protesta a los demás integrantes del ayuntamiento por el Presidente Municipal entrante;
- 5.- Declaración de instalación formal del ayuntamiento por el Presidente Municipal entrante;
- 6.- Mensaje del Presidente Municipal entrante para los habitantes del Municipio De General Escobedo, Nuevo León; y
- 7.- Clausura de la sesión

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de la lectura de la propuesta para brindar los elementos para protección de la C. Presidenta Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales, al término de la presente administración.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la propuesta para brindar los elementos para protección de la C. Presidenta Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales, al término de la presente administración.

A continuación se transcribe en su totalidad la propuesta en mención:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.

PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 73 número 3, y 74 fracción III, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, nos permitimos presentar la propuesta para brindar los elementos necesarios para la protección de la C. Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales, al término de la Administración Municipal 2018-2021, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que tanto la Constitución Política Federal como la local, establecen en sus numerales 115 y 132, respectivamente, que dentro de las funciones que le competen a los municipios se encuentra la de prestar la función de seguridad pública.

SEGUNDO.- Que en fecha 22 de septiembre del año 2008, se publicó en el Periódico Oficial la Ley Estatal de Seguridad Pública, la cual tiene como objetivo, regular la función de seguridad pública y la prestación de los servicios inherentes a cargo del Estado, los Municipios y las instancias auxiliares legalmente constituidas de conformidad a esta Ley y a la normatividad aplicable; así como establecer las bases generales de coordinación entre las autoridades del Estado, de los Municipios y demás instancias de seguridad pública.

TERCERO.- Que de acuerdo al artículo 124 de la Ley citada en el punto Segundo del presente apartado, la policía preventiva municipal está bajo el mando del Presidente Municipal, en los términos que prevé el Artículo 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Que por otro lado, el numeral 56 de la precitada Ley, señala que las autoridades

de seguridad pública de los municipios dictarán las medidas y providencias para brindar los elementos necesarios para la protección de los Secretarios, Sub Secretarios, Directores, Sub Directores o Titulares de la Policía Municipal y de aquellos funcionarios que ejerzan funciones operativas o de quienes en razón de su empleo, cargo o comisión, estén expuestos a sufrir algún daño, amenaza o peligro, debiéndose efectuar las previsiones necesarias en el presupuesto anual del municipio correspondiente.

QUINTO.- Aunado a lo anterior, el artículo 57 de la Ley referida, establece que de acuerdo a la naturaleza del riesgo, de la amenaza recibida o bien por las funciones que desempeña, también tendrán derecho a recibir las medidas de protección y seguridad el cónyuge del servidor público y demás familiares en línea ascendente hasta en primer grado y descendentes hasta en un segundo grado, hasta los tres años siguientes a la conclusión del encargo.

SEXTO.- Posteriormente, el Secretario de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica del Municipio después de analizar el caso en particular, y de conformidad a lo dispuesto por la legislación aplicable, y a lo solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, propone que sean once los elementos que se asignen como escoltas a la actual Presidente Municipal por un plazo de tres años, iniciando dicho plazo desde las 00:00 horas del día 30 de Septiembre del año actual, para concluir a las 00:00 horas del día 30 de septiembre del año 2024.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil presentamos a este pleno, para su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autorice que se tomen las medidas pertinentes, a fin de brindar once elementos para la protección de la Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores

Carrales, al término de la Administración Municipal 2018-2021, por un plazo de tres años, iniciando dicho plazo desde las 00:00 horas del día 30 de Septiembre del año actual, para concluir a las 00:00 horas del día 30 de septiembre del año 2024, esto de conformidad a la recomendación efectuada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica, en concorde a lo dispuesto por la Ley Estatal de Seguridad Pública vigente.

SEGUNDO.- Se autorice que los elementos señalados en el resolutivo anterior, se destinen a fin de salvaguardar la integridad física de la Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales, al término de la Administración 2018-2021, por un plazo de tres años, iniciando dicho plazo desde las 00:00 horas del día 30 de Septiembre del año actual, para concluir a las 00:00 horas del día 30 de septiembre del año 2024.

TERCERO.- Se autorice que los elementos asignados para la protección de la Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales, al término de ésta administración, por un plazo de tres años, iniciando dicho plazo desde las 00:00 horas del día 30 de Septiembre del año actual, para concluir a las 00:00 horas del día 30 de septiembre del año 2024, continúen usando las armas, aparatos de comunicación (teléfonos), chalecos antibalas, así como se les asigne un vehículo, mismos que serán destinados para el cumplimiento de sus obligaciones.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, a los 27 días del mes de septiembre del año 2021.

SEPTIEMBRE 2021

**ACUERDOS DE LA SESIÓN SOLEMNE
DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

ACTA NO. 84